

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
D.ª HAFIDA MOUNOUH

1761.- En relación con la solicitud de la ayuda de acompañamiento al programa PREPARA presentada por Ud. el día 17/05/2013, le comunicamos que deberá presentar la siguiente documentación:

-Nóminas de su esposo, D. Abdelhakim Charki.

El plazo para la presentación de la documentación solicitada es de DIEZ (10) días, contados a partir del siguiente a la recepción de esta comunicación, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de no presentarla se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el artículo 71 mencionado anteriormente.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
RECURSO NÚM. 3.216/12

1762.- ASUNTO: RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE AGOTEN SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO, CON BASE EN EL REAL DECRETO-LEY 1/2011, PRORROGADO POR EL REAL DECRETO-LEY 10/2011, Y EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2011, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA: 16 DE FEBRERO DE 2012.

ÓRGANO QUE LA DICTÓ: EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA, POR DELEGACIÓN DE SU DIRECTORA GENERAL.

RECURRENTE: DÑA. HAFIDA OUALKAID MIMOUN

EXPEDIENTE ORIGINAL NÚM.: 78818442H

La Subdirectora General de Recursos de este Ministerio eleva la siguiente Propuesta:

VISTO el recurso interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- DÑA. HAFIDA OUALKAID MIMOUN solicitó, en fecha 3 de enero de 2012, la concesión de la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de requalificación pro-

fesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, BOE de 12 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la requalificación profesional de las personas desempleadas, prorrogado, en esta materia, por el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, BOE de 30 de agosto, y desarrollada al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 30 de agosto de 2011, BOE de 31 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal.

SEGUNDO.- La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SPEE) en Melilla, por delegación de su Dirección General, y mediante resolución de 16 de febrero de 2012, acordó denegar la ayuda solicitada, con base en que "reside fuera del territorio nacional".

TERCERO.- No conforme con dicha resolución, la interesada presentó, en fecha 20 de marzo de 2012, recurso de alzada, en el que manifiesta lo que mejor conviene a su derecho y, en concreto, solicita la revisión de su expediente. Junto con su escrito de recurso, la recurrente aporta volante de empadronamiento colectivo, contrato de compraventa de 25-9-2008, certificado de curso de formación y fotocopia del DNI.

El recurso ha sido informado por la Dirección Provincial del SPEE en Melilla en fechas 21-3-2012 y 12-4-2013, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Ministerio es competente para conocer de este recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el artículo 52.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de la ayuda solicitada, que tiene naturaleza de concesión directa y que no es, en modo alguno, un procedimiento sancionador, se ha sustanciado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, BOE de 12 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la requalificación profesional de las personas desempleadas.